



ORDENANZA MUNICIPAL
N° 005-2019-A/MDSH

San Hilarión; 30 de Abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN HILARIÓN

VISTO:

El Informe N°047-2019-MDSH-MA, de fecha 26 de Abril, mediante la cual solicita se aprueba el programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la municipalidad distrital de san Hilarión 2019 -2022; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N.° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de San Hilarión requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional; Con la opinión favorable de Gerencia Municipal

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN HILARIÓN
2019-2022**

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Hilarión para el periodo 2019-2022 que, como anexo de 13 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Distrito de San Hilarión 2019-2022.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese al Área de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Convocar la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Distrito de San Hilarión. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO.- Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización o reformulación.





ARTÍCULO SEXTO.- Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN HILARIÓN

Ysrael Gálvez García
ALCALDE

C.c.
Interesado.
Archivo.



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
N°076 -2019-A/MDSH

San Hilarión; 30 de Abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN HILARIÓN;

VISTOS:

El Informe N° 047-2019-MDSH-MA de fecha 15 de Abril de 2019, emitido por el Área de Medio Ambiente, por los cuales se solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Hilarión (Programa Municipal EDUCCA 2019-2022)

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N.° 27972 dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N.° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Hilarión, aprobado mediante Ordenanza N° 005-2019-A/MDSH

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del año 2019 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Hilarión (Programa Municipal EDUCCA 2019-2022) el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Área de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de trabajo del año 2019 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de San Hilarión (Programa Municipal EDUCCA 2019-2022).





ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Medio Ambiente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN HILARIÓN

Ysrael Gálvez García
ALCALDE

C.c
Interesada
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN HILARIÓN



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN HILARIÓN

EDUCCA 2019-2022



“La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país”

Contenido

I. TITULO	3
II. PRESENTACIÓN.....	3
III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA	4
IV. OBJETIVOS	4
Objetivo General	4
Objetivos específicos.....	4
V. MARCO LEGAL	4
VI. PERIODOS DE EJECUCIÓN	7
VII. POBLACIÓN OBJETIVO	8
7.1. Actores beneficiarios del programa.....	8
7.2. Objetivo general de los actores beneficiarios	9
7.3. Funciones específicas de los actores beneficiarios:.....	9
VIII. LINEAS DE ACCIÓN	10
8.1. Educación Ambiental	10
IX. ALIADOS	12
X. FUENTE DE FINANCIAMIENTO	13
XI. REPORTE ANUAL	13

I. TITULO

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - San Hilarión (Programa Municipal EDUCCA- San Hilarión)

II. PRESENTACIÓN

En diciembre de 2016, el gobierno nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022 (PLANEA) mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU y que busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública, impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED.

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de San Hilarión asume el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación, ciudadanía e información ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental local, particularmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

El tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potencialidades ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también reparadoras respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas.

El trabajo de educación ambiental de la Municipalidad Distrital de San Hilarión resulta fundamental para formar y desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, especialmente cultivar en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.



En este contexto la educación ambiental se constituye en una oportunidad de construir capacidades en la población escolar y población en general a fin de revertir el deterioro ambiental ocasionado por prácticas inadecuadas.

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

- Municipalidad Distrital de San Hilarión.
- Gerencia Municipal y Área de Medio Ambiente .
 - **Área de Medio Ambiente.**

IV. OBJETIVOS

Objetivo General

Desarrollar la educación y cultura ambiental en el Distrito de San Hilarión, orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable, sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

Objetivos específicos

- Integrar la participación de instituciones educativas, docentes y, especialmente, estudiantes de todos los niveles, formas y modalidades para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa.
 - Incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas y/o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.
- Formar una ciudadanía ambiental informada y plenamente comprometida en el ejercicio de sus deberes y derechos ambientales y en su participación en el desarrollo sostenible.
- Promover deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamientos y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, de la participación de las personas en la mejora ambiental.

V. MARCO LEGAL

Con el propósito de cambio en la cultura ambiental de nuestra población, progresivamente se han venido dando decisiones políticas y normativas nacionales, regionales y locales relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental, siendo las más importantes:

- **Constitución Política del Perú**

Aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su artículo 2, inciso 22: "Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al

descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida".

- **Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización**

Aprobada el 17 de julio de 2002, establece en su artículo 17 inciso 17.1 que los gobiernos regionales y locales están obligado a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

- **Ley Orgánica de Municipalidades**

Aprobada el 26 de mayo del 2003, manifiesta que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Artículo 73 (numeral 73.3.3): Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- Artículo 82 (inciso 13): Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

- **Ley N° 28245: Ley Marco de Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

Aprobada el 08 de junio del 2004, establece en su artículo 36, inciso a, d, g, h, i.

(a): El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico.

(d): Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, la preservación y uso sostenible.-

- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

Aprobada el 28 de enero del 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana:

(78): Definición de participación ciudadana ambiental

(79): De los mecanismos de participación ciudadana

(80): De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental

(81): Lineamientos para el diseño de mecanismos de participación ciudadana

- **Ley N° 28611: Ley General del Ambiente**



Aprobada el 15 de Octubre del 2005, indica:

- Artículo 11, inciso e: La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional.
- Artículo 127.2: De la Política Nacional de Educación Ambiental; inciso h; Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.
- Artículo 139: Del Registro de Buenas Prácticas y de Infractores Ambientales.
(139.2): Se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente**

Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política:

- (a) fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino - amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- **Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011 – 2021**

Aprobado el 09 de julio del 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: Alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

- **Decreto Supremo N° 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación**

Aprobado el 07 de julio del 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente



a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

• **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental**

Aprobado el 30 de diciembre del 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo indica en sus lineamientos siguientes:

(4.6.1): Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz.

(4.6.3): Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental.

(4.6.4): Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental.

(4.7.4): Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

• **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022.**

Aprobado el 12 de diciembre del 2016, considera:

Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles.

- Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables.
- Estrategia 4.2: Se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

VI. PERIODOS DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental "Programa Municipal EDUCCA – SAN HILARIÓN" se ejecutará durante el periodo 2019- 2022, año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación ex - post del Plan de Trabajo, a fin de plantear la propuesta del año siguiente.

VII. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de San Hilarión, cuenta con los siguientes actores:



7.1. Actores beneficiarios del programa

a. Promotores Ambientales Comunitario (PAC)

Son ciudadanos ambientales, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su localidad. Los PAC son elegidos de sus organizaciones vecinales; son delegados autorizados por sus organizaciones sociales para participar activamente en coordinación con su municipalidad y promover con el resto de su población, actividades en pro del ambiente.

Los PAC serán elegidos por sus autoridades vecinales, a través de asambleas o reuniones generales por un lapso de un año y tendrán la acreditación de sus gobiernos locales para ejercer sus funciones.

Se deberá tomar en cuenta el siguiente perfil:

- Tener interés y vocación en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Capacidad de trabajar en equipo.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como voluntario ambiental vecinal.

Para la implementación del PAC, se procederá a elaborar un registro de actores y organismos involucrados que participen en la propuesta, se procederá con ejecutar y

monitorear el plan (seguimiento) y finalmente se evaluara y retroalimentara la organización a fin de mejorar la gestión.

b. Promotores Ambientales Escolares (PAE)

Son ciudadanos ambientales, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa. Son los encargados de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades con enfoque ambiental.

Los miembros de los PAE deberán tener el siguiente perfil:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder responsable y organizado.
- Tener capacidad de investigación y búsqueda de soluciones creativas a la problemática ambiental.
- Capacidad de trabajar en equipo.

c. Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)

Son líderes juveniles ambientales que trabajan de la mano con su municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los jóvenes y organizaciones juveniles de su localidad.

- Predisposición de trabajo en equipo.
- Motivación por conservar y defender el medio ambiente.
- Creatividad para proponer y/o planificar nuevas actividades desde su perfil académico.
- Compromiso con el grupo de trabajo y las actividades programadas.

7.2. Objetivo general de los actores beneficiarios

Fomentar la participación activa y crítica de la ciudadanía en temas de educación y cultura ambiental, a través de la realización de actividades según las líneas de acción del Programa EDUCCA – SAN HILARIÓN.

7.3. Funciones específicas de los actores beneficiarios:

a. De los PAC

- Con la asistencia del equipo técnico de la municipalidad, identificar en el ámbito de su localidad, las áreas críticas y/o vulnerables ambientalmente las cuales por el bienestar de todos los pobladores deberán mantenerse bajo ciertas medidas



de conservación; estas áreas así definidas deberán ser informadas a toda la población.

- Participar en las capacitaciones que se realicen a nivel distrital con la participación de las instancias competentes.
- Motivar la participación activa de autoridades locales y demás miembros de su localidad en las actividades y campañas en pro del ambiente.

b. De los PAE

- Representar a la Institución Educativa e informar de los acuerdos y actividades a sus compañeros.
- Transmitir las sugerencias de sus compañeros además de proponer nuevas ideas para la implementación de acciones que conlleven a la correcta gestión ambiental.
- Promover la implementación de buenas prácticas ambientales para consolidar una educación y cultura ambientalmente adecuada en su institución educativa.
- Coordinar la planificación de acciones que lleven decididamente a la gestión ambientalmente sostenible.

c. De los PAJ

- Participar en las actividades de educación y cultura ambiental programadas aportando su visión y sus ideas.
- Participar en el diseño de materiales y en las visitas.
- Promover la adecuada gestión ambiental en su entorno.

VIII. LINEAS DE ACCIÓN

8.1. Educación Ambiental

Educación Ambiental Formal

La educación ambiental formal busca integrar a las instituciones educativas, docentes y, especialmente, escolares de todos los niveles para que se constituyan en actores clave o protagonistas del programa.

El Programa Municipal EDUCCA – SAN HILARIÓN, involucra a los escolares de diferentes instituciones educativas publicas incentivando y apoyándolos a través de la formación de promotores ambientales escolares. Asimismo, promueve el desarrollo de proyectos educativos ambientales por parte de los escolares.

Educación Ambiental Comunitaria



La educación ambiental comunitaria remite a proceso multifactores que busca incrementar el conocimiento ambiental local sobre todo, los problemas y/o potencialidades ambientales existente y sobre todo involucrar a la acción y hacer participe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectiva de su ámbito.

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA – San Hilarión, considera tanto espacios públicos, como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.

Como espacios públicos se consideran los parques, paraderos entre, otros, en donde se podrá cumplir un rol de “espacios educadores” de manera lúdica a quienes los visitan. Para ello se acondicionará con gigantografías, carteles, mobiliarios entre otros, con mensajes alusivos a la temática ambiental así como el desarrollo de actividades educativas como festivales, feraz, proyección de películas, cuentacuentos, entre otros.

En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar el dialogo y reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

Cultura y Comunicación Ambiental

La cultura ambiental nos remite al bordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con la personas y entre ella por ella. La Municipalidad Distrital de San Hilarión, le compete promover, entre otros, los valores de la sustentabilidad, la calidad de vida y el buen vivir. Asimismo, desplegar estrategias de comunicación social educadoras para brindar a la población mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción de comportamiento responsable y sostenible.

Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y que es lo que se esperan que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambientales responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y hasta del planeta. Para ello se podrán realizar campañas informativos y de promoción del cambio cultural.

Ciudadanía y participación Ambiental

El desarrollo de ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamientos y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y principalmente, de la participación de las personas en la mejora ambiental. Para ello, la Municipalidad Distrital de San Hilarión, habilitara mecanismos formales, fortalecerá capacidades específicas, estimulara y facilitara la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades, así como su participación en las decisiones ambientales juveniles y promotores ambientales comunitarios.

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – SAN HILARIÓN	
Líneas de acción/Actividad	
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL	
Educación ambiental formal	
Actividad 1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)
Educación ambiental comunitaria	
Actividad 1.2	Diseño e implementación participativa de espacios públicos que educan ambientalmente
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL	
Actividad 2.1	Diseño e implementación de campañas informativas, de sensibilización y acción ambiental
Actividad 2.2	Reconocimiento a las buenas prácticas ambientales
Línea de acción 3: CIUDADANIA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL	
Actividad 3.1	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)
Actividad 3.2	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)



IX. ALIADOS

Los aliados para la implementación del Programa "EDUCCA – LUYANDO", son los siguientes:

Sectores	Aliados
Municipalidad	Gerencia Municipal y área de Medio Ambiente, Área de Desarrollo Social, Unidad de Educación, Cultura y Deporte, Unidad de imagen institucional, regidor de la comisión ambiental, entre otras áreas.
Organizaciones no gubernamentales	Organizaciones no gubernamentales.

X. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El programa Municipal EDUCCA – SAN HILARIÓN se financiará con recursos propios de la municipalidad, a través de las asignaciones presupuestales consideradas en el Plan Operativo Institucional.

XI. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA – SAN HILARIÓN al Ministerio del Ambiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN HILARION
Vº Bº
ALCALDIA
SAN HILARION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN HILARION
GERENCIA MUNICIPAL
SAN HILARION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN HILARION
Ysrael Gálvez García
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN HILARION

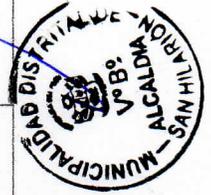
Ing. GILTHER FLORES RUIZ
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN HILARION

Melody Gabriela Peñaherrera Mora
JEFE DE MEDIO AMBIENTE

PLAN DE TRABAJO 2019 DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCA – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN HILARIÓN

Actividad	Detalle (tareas)	Meta	Recursos	Fecha	Responsable	Financiamiento
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL						
Sub línea de acción 1.1. Educación ambiental formal						
1.1.1. Formación de promotores ambientales escolares	Convocatoria y elección de promotores ambientales escolares (PAE)	15	Coordinación con el director de la I.E.	Abril	MDSH	10.00
	Ceremonia de Juramentación PAE		<ul style="list-style-type: none"> Coordinación con docente encargada Refrigerio 	10 de Mayo	MDSH	50.00
1.1.2. Capacitación	Taller: Rol de los promotores ambientales escolares, los problemas ambientales y sus impactos, y las buenas prácticas ambientales.	15	<ul style="list-style-type: none"> Capacitador Laptop Proyector Refrigerio 	10 de Mayo	MDSH	50.00
Sub línea de acción 1.2. Educación ambiental comunitaria						
1.2.1. Aprendemos a segregar	Se trata de visitas puerta por puerta a los vecinos de San Hilarión.	Total población	<ul style="list-style-type: none"> PAJ - PAC Cartillas gráficas 	13 de Junio	MDSH	40.00
1.2.2. Aprendemos hacer compost	Enseñamos a los estudiantes y a sus padres a aprovechar los residuos orgánicos haciendo compost.	25	<ul style="list-style-type: none"> Capacitador Laptop Proyector Refrigerio 	11 de Julio	MDSH	50.00
1.2.3. Campaña: Menos Plástico más Vida	Charla de sensibilización en un espacio abierto o cerrado a los vecinos de San Hilarión.	Total población	<ul style="list-style-type: none"> Capacitador Cartillas gráficas Laptop Proyector 	10 de Agosto	MDSH	105.00
1.2.4. Porque yo quiero limpio a San Hilarión... Yo pago mis arbitrios	Charla de sensibilización sobre la importancia del pago de arbitrios	Total población	<ul style="list-style-type: none"> Capacitador Laptop 	16 de Noviembre	MDSH	100.00



	municipales a los vecinos de San Hilarión			Proyector			
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL							
2.1. Volanteo	Información sobre ¿cómo segregarse en casa?	Total de viviendas	PAJ, PAC fotocopias	13 de Junio	MDSH	100.00	
2.2. Perifoneo	Se invitará a la población a participar de las actividades del Plan Educca 2019 a través del perifoneo.	Total población	PAJ, PAC Perifoneo	Junio, Julio, Agosto, Noviembre	MDSH	30.00	
2.3. Periódicos murales de locales comunales	Se pegaran los comunicados de invitación para cada actividad programada	Total de la población	Impresiones Fotocopias	Junio, Julio, Agosto, Noviembre	MDSH	100.00	
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL							
Sub línea de acción 3.1. Promotores Ambientales Juveniles							
3.1.1. Formación de promotores ambientales juveniles	Convocatoria y elección de promotores ambientales juveniles (PAJ)		Comunicados en lugares estratégicos Refrigerio	Abril	MDSH	100.00	
3.1.2. Capacitación	Ceremonia de Juramentación PAJ Taller: Importancia de la educación ambiental y buenas prácticas ambientales.		Refrigerio Capacitador Laptop Proyector Refrigerio	9 de Mayo 9 de Mayo	MDSH MDSH	100.00 130.00	
Sub línea de acción 3.2. Promotores Ambientales Comunitarios							
3.2.1. Formación de promotores ambientales comunitarios	Convocatoria y elección de promotores ambientales comunitarios (PAC)		Comunicados en lugares estratégicos Refrigerio	Abril	MDSH	100.00	
3.2.2. Capacitación	Ceremonia de Juramentación PAC Taller: Importancia de la educación ambiental y buenas prácticas ambientales.		Refrigerio Capacitador Laptop Proyector	9 de Mayo 9 de Mayo	MDSH MDSH	80.00 130.00	



